



Manta



M. SCG&GD-PEGL-2019-No. 1557

A

Arq. Juvenal Zambrano
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
C.P.A. Javier Cevallos
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS ENC.
Ing. Fabián Moreira
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (S)
C.B.A. Cecilia Veloz
DIRECTORA FINANCIERA ENC.
Ab. Oliver Fienco Pita
PROCURADOR SÍNDICO MCPL. ENC.

FECHA

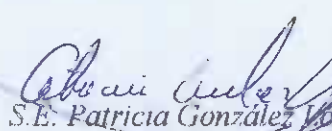
Marzo 25 de 2019

Cúmplame notificar a ustedes con la resolución legislativa No. 042-CCM-25-03-2019, adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 25 de marzo de 2019; que en su parte resolutive expresa:

(...) "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la suscripción de cesión en comodato por el plazo de 25 años, el área municipal de 5.432,40m2, identificada con el código catastral No. 4301002000, ubicada en la vía San Mateo Mz. "D", a favor de la Federación de Transportistas Urbanos de Manta, FETUM, para la implantación de estacionamiento de las respectivas unidades de servicio de transporte urbano de Manta, y a la construcción del proyecto "Sede FETUM", determinándose en el contrato de comodato que en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, se revocará de manera inmediata, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 460 del COOTAD".

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González
SECRETARIA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL ENC.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO

FECHA: 27 MAR 2019 HORA: 16:15


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec
 [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)
 [fb.com/MunicipioManta](https://facebook.com/MunicipioManta)

 alcaldia@manta.gob.ec
 [@MunicipioManta](https://instagram.com/MunicipioManta)
 youtube.com/MunicipioManta



Resolución No. 042-CCM-25-03-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 238, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)".

Que, el artículo 264 de la Constitución del Ecuador, señala: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 426, expresa: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. (...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 54 literales a), f) determinan: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 55 señala "las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

Página 1 | 6



ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla entre las atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 60, dispone las Atribuciones del alcalde o alcaldesa: ii) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 130 establece: "Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...)

Que, en el Artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado";

Que, el Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Forma de los contratos.- (Reformado por el Art. 37 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 461 prescribe: "Garantía de cumplimiento.- Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. (...)

Que, el Código Civil en el Artículo 2077, expresa. - "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

Que, el Código Civil en el Artículo 2080 establece: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo".

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público en el Artículo 157 establece: "Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. (...) Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo."

Que, el Concejo Municipal de Manta, en sesión Ordinaria celebrada el día lunes 18 de marzo de 2019, resolvió: "Resolución No. 037-CCM-18-03-2019.- "Acoger el informe jurídico No. I-DGJ-OFP-2019-231, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Ab. Oliver Fienso Pita, Procurador Síndico Municipal encargado; revocar el acta decisorio del concejo Cantonal de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Manta, adoptada en la sesión ordinaria del día 22 de abril del 2014, mediante el cual se declaró el área municipal de 45.148,63 m². Que colinda con el nuevo Complejo Deportivo, Ciudad Deportiva", signado con clave catastral No. 4301202000 para que se construya la terminal de Buses Urbanos del Cantón Manta y puedan estacionar sus unidades los socios de la FETUM".

Que, mediante oficio No. C-DPOT-JZO-2019-184 de fecha 21 de marzo de 2019, firmado digitalmente por el señor Arq. Juvenal Zambrano Orcjuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial Mopl., informa: "(...) En inspección realizada por técnicos de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, se pudo constatar que la Federación de Transportistas Urbanos de Manta está ocupando un área de aproximadamente 8.800m², donde se construyó una plataforma de forma provisional por parte de la Dirección de OO.PP. Municipal, para el funcionamiento del nuevo estacionamiento de cooperativas de buses para el servicio de transporte urbano de la Ciudad de Manta, sin embargo la plataforma que está siendo ocupada como estacionamiento por parte de la FETUM, se encuentra sobre las manzanas C y D y sobre vías planificadas cuando se realizó la restructuración de manzanas para la construcción de la ciudad deportiva.- La Dirección de Planificación recomienda que, el funcionamiento del terminal de los buses urbanos, este contemplada en parte de la manzana "D" descritas dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 110.35 m. y vía Manta San Mateo; Por la parte posterior: 82.20 m. y terreno Municipal; Por el Costado Derecho: 63.13 m. y calle planificada; Por el Costado Izquierdo: 55.70 m. y calle planificada; Con área aproximada de 5.432,40 m²."

Que, con oficio No. O-DACR-JCM-2019-0333 de fecha 21 de marzo del 2019, firmado digitalmente por el señor CPA Javier Cevallos Morcujón, Director de Avalúo Catastro y Registro Mopl., informa lo siguiente: "(...) Con fecha 21 de marzo de 2019 la Dirección de Planificación emite el Oficio N° O-DPOT-JZO-2019-184 que en su parte pertinente expresa... "En inspección realizada por técnicos de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, se pudo constatar que la Federación de Transportistas Urbanos de Manta está ocupando un área de aproximadamente 8.800m², donde se construyó una plataforma de forma provisional por parte de la Dirección de OO.PP. Municipal, para el funcionamiento del nuevo estacionamiento de cooperativas de buses para el servicio de transporte urbano de la Ciudad de Manta, sin embargo la plataforma que está siendo ocupada como estacionamiento por parte de la FETUM, se encuentra sobre las manzanas C y D y sobre vías planificadas cuando se realizó la restructuración de manzanas para la construcción de la ciudad deportiva. La Dirección de Planificación recomienda que, el funcionamiento del terminal de los buses urbanos, este contemplada en parte de la manzana "D" descritas dentro de las siguientes medidas y linderos La Dirección de Planificación recomienda que, el funcionamiento del terminal de los buses urbanos, este contemplada en parte de la manzana "D" descritas dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 110.35 m. y vía Manta San Mateo; Por la parte posterior: 82.20 m. y terreno Municipal; Por el Costado Derecho: 63.13 m. y calle planificada; Por el Costado Izquierdo: 55.70 m. y calle planificada; Con área aproximada de 5.432,40 m²..." Cabe de mencionar que el área antes

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



detallada corresponde a una parte del código catastral N°4301001000 (VIA SAN MATEO MZ-D), el cual consta ingresado con un área total de 27920.96 m² a nombre del G.A.D.MCPAL.DEL CANTON MANTA, siendo las medidas y linderos los siguientes: Por el Frente: 110.35 m. y vía Manta San Mateo; Por la parte posterior: 32.20 m. y terreno Municipal; Por el Costado Derecho: 63.13 m. y calle planificada; Por el Costado Izquierdo: 55.70 m. y calle planificada; Con área aproximada de 5.432,40 m². " Código catastral N°4301002000.- Cuyo valor de suelo actual es de \$95.00 dólares c/m² de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del suelo Urbano, sancionado el 17 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2018-2019.

Que, mediante Oficio No. O-DOPM-FMB-2019-0700 de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el señor Ing. Fabián Moreira Basurto, Director de Obras Públicas Mpel (S), hace conocer el contenido del informe técnico suscrito por la Arq. María José Pisco, el cual se transcribe textualmente: " (...) De conformidad con las medidas, linderos y distribución parcelaria del sector la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial ha establecido un área que puede ser cedida en Comodato, la cual no afectará la planificación establecida, esta Dirección salvo su mejor criterio puede acogerse a dicha propuesta. (...)".

Que, mediante informe No. I-DGJ-OPFP-2019-0256, de fecha 21 de marzo de 2019 firmado digitalmente por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico (S), hace conocer el criterio legal en los siguientes términos. (...) "Con fundamentos en la normativa citada, considerando los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, y avalúos; emito Criterio Favorable para que el Concejo Municipal autorice al Ejecutivo del GADMC-Manta la entrega en Comodato de un área de 5.432,40m² de propiedad municipal, ubicado en la Vía San Mateo Mz-D, con clave catastral No. 430100200 a favor de la Federación de Organizaciones de Transporte Urbano de Manta "FETUM", para ser destinado como estacionamiento de las respectivas unidades de servicio de transporte urbano de Manta, y a la construcción del proyecto "Sede FETUM", cuyo propósito es mejorar el servicio de transporte público cantonal y dotar de una infraestructura adecuada, constituyéndose en un aporte importante para el desarrollo de la ciudad.- El Concejo Municipal deberá establecer el tiempo de duración de dicho comodato.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones pactadas en el contrato de comodato, se revocará el mismo de manera inmediata, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 460 del COOTAD".

En uso de sus facultades legales, **RESUELVE:**

"Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la suscripción de cesión en comodato por el plazo de 25 años, el área municipal de 5.432,40m², identificada con el código catastral No. 4301002000, ubicada en la vía San Mateo Mz. "D", a favor de la Federación de Transportistas Urbanos de Manta, FETUM, para la implantación de estacionamiento de las respectivas unidades de servicio de transporte urbano de Manta, y a la construcción del proyecto "Sede FETUM", determinándose en el

Página 5 | 6



Manta

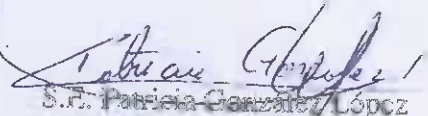


contrato de comodato que en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, se revocará de manera inmediata, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 460 del COOTAD".

Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Manta, celebrada el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, presidida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, quien suscribe al pie de la presente.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

LO CERTIFICO.- Manta, marzo 26 de 2019


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE DEL CANTÓN MANTA

Página 6 | 6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Teléfono: _____
E-mail: _____

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CLAVE REGISTRO MUNICIPAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐ 101	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 102 ☐ 103 ☐ 104 ☐ 105	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 106 ☐ 107 ☐ 108 ☐ 109	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 110 ☐ 111 ☐ 112 ☐ 113	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 114 ☐ 115 ☐ 116 ☐ 117	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 118 ☐ 119 ☐ 120 ☐ 121	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 122 ☐ 123 ☐ 124 ☐ 125	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 126 ☐ 127 ☐ 128 ☐ 129	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 130 ☐ 131 ☐ 132 ☐ 133	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 134 ☐ 135 ☐ 136 ☐ 137	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 138 ☐ 139 ☐ 140 ☐ 141	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 142 ☐ 143 ☐ 144 ☐ 145	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 146 ☐ 147 ☐ 148 ☐ 149	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 150 ☐ 151 ☐ 152 ☐ 153	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 154 ☐ 155 ☐ 156 ☐ 157	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 158 ☐ 159 ☐ 160 ☐ 161	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 162 ☐ 163 ☐ 164 ☐ 165	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 166 ☐ 167 ☐ 168 ☐ 169	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 170 ☐ 171 ☐ 172 ☐ 173	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 174 ☐ 175 ☐ 176 ☐ 177	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 178 ☐ 179 ☐ 180 ☐ 181	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 182 ☐ 183 ☐ 184 ☐ 185	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 186 ☐ 187 ☐ 188 ☐ 189	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 190 ☐ 191 ☐ 192 ☐ 193	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 194 ☐ 195 ☐ 196 ☐ 197	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 198 ☐ 199 ☐ 200 ☐ 201	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 202 ☐ 203 ☐ 204 ☐ 205	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 206 ☐ 207 ☐ 208 ☐ 209	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 210 ☐ 211 ☐ 212 ☐ 213	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 214 ☐ 215 ☐ 216 ☐ 217	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 218 ☐ 219 ☐ 220 ☐ 221	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 222 ☐ 223 ☐ 224 ☐ 225	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 226 ☐ 227 ☐ 228 ☐ 229	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 230 ☐ 231 ☐ 232 ☐ 233	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 234 ☐ 235 ☐ 236 ☐ 237	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 238 ☐ 239 ☐ 240 ☐ 241	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 242 ☐ 243 ☐ 244 ☐ 245	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 246 ☐ 247 ☐ 248 ☐ 249	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 250 ☐ 251 ☐ 252 ☐ 253	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 254 ☐ 255 ☐ 256 ☐ 257	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 258 ☐ 259 ☐ 260 ☐ 261	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 262 ☐ 263 ☐ 264 ☐ 265	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 266 ☐ 267 ☐ 268 ☐ 269	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 270 ☐ 271 ☐ 272 ☐ 273	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 274 ☐ 275 ☐ 276 ☐ 277	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 278 ☐ 279 ☐ 280 ☐ 281	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 282 ☐ 283 ☐ 284 ☐ 285	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 286 ☐ 287 ☐ 288 ☐ 289	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 290 ☐ 291 ☐ 292 ☐ 293	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 294 ☐ 295 ☐ 296 ☐ 297	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 298 ☐ 299 ☐ 300 ☐ 301	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 302 ☐ 303 ☐ 304 ☐ 305	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 306 ☐ 307 ☐ 308 ☐ 309	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 310 ☐ 311 ☐ 312 ☐ 313	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 314 ☐ 315 ☐ 316 ☐ 317	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 318 ☐ 319 ☐ 320 ☐ 321	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 322 ☐ 323 ☐ 324 ☐ 325	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 326 ☐ 327 ☐ 328 ☐ 329	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 330 ☐ 331 ☐ 332 ☐ 333	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 334 ☐ 335 ☐ 336 ☐ 337	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 338 ☐ 339 ☐ 340 ☐ 341	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 342 ☐ 343 ☐ 344 ☐ 345	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 346 ☐ 347 ☐ 348 ☐ 349	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 350 ☐ 351 ☐ 352 ☐ 353	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 354 ☐ 355 ☐ 356 ☐ 357	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 358 ☐ 359 ☐ 360 ☐ 361	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 362 ☐ 363 ☐ 364 ☐ 365	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 366 ☐ 367 ☐ 368 ☐ 369	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 370 ☐ 371 ☐ 372 ☐ 373	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 374 ☐ 375 ☐ 376 ☐ 377	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 378 ☐ 379 ☐ 380 ☐ 381	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 382 ☐ 383 ☐ 384 ☐ 385	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 386 ☐ 387 ☐ 388 ☐ 389	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 390 ☐ 391 ☐ 392 ☐ 393	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 394 ☐ 395 ☐ 396 ☐ 397	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 398 ☐ 399 ☐ 400 ☐ 401	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 402 ☐ 403 ☐ 404 ☐ 405	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 406 ☐ 407 ☐ 408 ☐ 409	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 410 ☐ 411 ☐ 412 ☐ 413	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 414 ☐ 415 ☐ 416 ☐ 417	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 418 ☐ 419 ☐ 420 ☐ 421	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 422 ☐ 423 ☐ 424 ☐ 425	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 426 ☐ 427 ☐ 428 ☐ 429	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 430 ☐ 431 ☐ 432 ☐ 433	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 434 ☐ 435 ☐ 436 ☐ 437	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 438 ☐ 439 ☐ 440 ☐ 441	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 442 ☐ 443 ☐ 444 ☐ 445	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 446 ☐ 447 ☐ 448 ☐ 449	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 450 ☐ 451 ☐ 452 ☐ 453	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 454 ☐ 455 ☐ 456 ☐ 457	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 458 ☐ 459 ☐ 460 ☐ 461	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 462 ☐ 463 ☐ 464 ☐ 465	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 466 ☐ 467 ☐ 468 ☐ 469	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 470 ☐ 471 ☐ 472 ☐ 473	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 474 ☐ 475 ☐ 476 ☐ 477	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 478 ☐ 479 ☐ 480 ☐ 481	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 482 ☐ 483 ☐ 484 ☐ 485	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 486 ☐ 487 ☐ 488 ☐ 489	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 490 ☐ 491 ☐ 492 ☐ 493	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 494 ☐ 495 ☐ 496 ☐ 497	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 498 ☐ 499 ☐ 500 ☐ 501	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 502 ☐ 503 ☐ 504 ☐ 505	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 506 ☐ 507 ☐ 508 ☐ 509	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 510 ☐ 511 ☐ 512 ☐ 513	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 514 ☐ 515 ☐ 516 ☐ 517	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 518 ☐ 519 ☐ 520 ☐ 521	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 522 ☐ 523 ☐ 524 ☐ 525	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 526 ☐ 527 ☐ 528 ☐ 529	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 530 ☐ 531 ☐ 532 ☐ 533	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 534 ☐ 535 ☐ 536 ☐ 537	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 538 ☐ 539 ☐ 540 ☐ 541	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 542 ☐ 543 ☐ 544 ☐ 545	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 546 ☐ 547 ☐ 548 ☐ 549	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 550 ☐ 551 ☐ 552 ☐ 553	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 554 ☐ 555 ☐ 556 ☐ 557	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 558 ☐ 559 ☐ 560 ☐ 561	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 562 ☐ 563 ☐ 564 ☐ 565	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 566 ☐ 567 ☐ 568 ☐ 569	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 570 ☐ 571 ☐ 572 ☐ 573	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 574 ☐ 575 ☐ 576 ☐ 577	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 578 ☐ 579 ☐ 580 ☐ 581	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 582 ☐ 583 ☐ 584 ☐ 585	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 586 ☐ 587 ☐ 588 ☐ 589	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 590 ☐ 591 ☐ 592 ☐ 593	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 594 ☐ 595 ☐ 596 ☐ 597	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 598 ☐ 599 ☐ 600 ☐ 601	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 602 ☐ 603 ☐ 604 ☐ 605	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 606 ☐ 607 ☐ 608 ☐ 609	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 610 ☐ 611 ☐ 612 ☐ 613	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 614 ☐ 615 ☐ 616 ☐ 617	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 618 ☐ 619 ☐ 620 ☐ 621	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 622 ☐ 623 ☐ 624 ☐ 625	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 626 ☐ 627 ☐ 628 ☐ 629	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 630 ☐ 631 ☐ 632 ☐ 633	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 634 ☐ 635 ☐ 636 ☐ 637	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 638 ☐ 639 ☐ 640 ☐ 641	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 642 ☐ 643 ☐ 644 ☐ 645	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 646 ☐ 647 ☐ 648 ☐ 649	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 650 ☐ 651 ☐ 652 ☐ 653	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 654 ☐ 655 ☐ 656 ☐ 657	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 658 ☐ 659 ☐ 660 ☐ 661	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 662 ☐ 663 ☐ 664 ☐ 665	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 666 ☐ 667 ☐ 668 ☐ 669	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 670 ☐ 671 ☐ 672 ☐ 673	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 674 ☐ 675 ☐ 676 ☐ 677	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 678 ☐ 679 ☐ 680 ☐ 681	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 682 ☐ 683 ☐ 684 ☐ 685	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 686 ☐ 687 ☐ 688 ☐ 689	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 690 ☐ 691 ☐ 692 ☐ 693	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 694 ☐ 695 ☐ 696 ☐ 697	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 698 ☐ 699 ☐ 700 ☐ 701	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 702 ☐ 703 ☐ 704 ☐ 705	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 706 ☐ 707 ☐ 708 ☐ 709	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 710 ☐ 711 ☐ 712 ☐ 713	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 714 ☐ 715 ☐ 716 ☐ 717	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 718 ☐ 719 ☐ 720 ☐ 721	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 722 ☐ 723 ☐ 724 ☐ 725	PROYECTO
CLAVE CATASTRAL	☐ 726 ☐ 727 <	

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION
(SOLO BLOQUE TERMINADOS)

INDIC ADRESSES GENÉRALES		MATERIALES	
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100